

Santiago de Cali, Abril de 2026

SEÑORES,
SIA OBSERVA
Sistema Integral de Auditoría

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Red de Salud de Ladera E.S.E., se informa que los documentos correspondientes a los estudios previos, garantías y pólizas no son requeridos dentro de los procesos tramitados mediante órdenes de compra, por no hacer parte de este tipo de modalidad contractual, como reza en el siguiente numeral:

...”4.1.2.5.2.- Órdenes de Compra: Se podrán realizar Órdenes de Compra por el Sistema Interno de información de la E.S.E. para adquirir cualquier bien, cuya cuantía no supere los setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMMLV de manera simplificada, a cargo de La Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, quien deberá indicar en una breve justificación desde la solicitud de disponibilidad, el objeto el valor de la compra; Así mismo elaborará previamente un análisis del sector mínimo de forma trimestral por grupo de bien o insumo a adquirir.

Parágrafo 1°: Para este tipo de compras la entidad determinará la necesidad de exigir garantías según la naturaleza del objeto de la orden y a la forma de pago.

4.1.2.5.2.1.-Procedimiento:

- a. Solicitud de disponibilidad con breve justificación del objeto del contrato y del valor de la compra.
- b. Expedición del CDP
- c. Propuesta o cotización.
- d. Documentos de capacidad para contratación (RUT, copia documento de identificación, certificación de representación legal para personas jurídicas de la cámara de comercio).
- e. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral con copia de autoliquidación PILA para personas naturales o con Certificación de cumplimiento de las obligaciones con Sistema de Seguridad Integral, y pago de aportes parafiscales. (Art 50, Ley 789 de 2002.) (Salud, Pensión, y Riesgo Profesional) para personas jurídicas.
- f. Declaración bajo Juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses al presentar la propuesta.
- g. Verificación de las características técnicas solicitadas.
- h. Designación de supervisión. La Subgerencia Administrativa y Financiera realizará la supervisión de los contratos.
- i. Expedición del correspondiente registro presupuestal.
- j. Deberá realizarse la verificación de no inhabilidades para contratar, en el cual se consultará: Antecedentes de procuraduría, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales. Dejando constancia escrita.

Adicionalmente como se menciona en el numeral ...”4.1.3.19.- *Casos que no se exige la constitución de garantías.*

De conformidad con lo establecido en artículo 48 del Acuerdo 2.1.362.2024. del 30 de septiembre de 2024 (Actualización Estatuto de Contratación), en los siguientes casos no será obligatoria la constitución de garantías:

- a. *Contratos de empréstito.*
- b. *Convenios o contratos inter administrativos.*
- c. *Contrato de seguro.*
- d. *Contratos de Sociedad.*
- e. *Contratos de Comodato o tenencia*
- f. *Contrato de riesgo compartido.*
- g. *Enajenación de bienes.*
- h. *Los contratos cuyo valor sea inferior a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMLMV.”*

Con fundamento en lo expuesto, se reitera que las órdenes de compra gestionadas por la Red de Salud de Ladera E.S.E., cuyo valor no supera los setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no requieren la inclusión de estudios previos, garantías ni pólizas, en virtud de lo señalado en el Manual de Contratación vigente y conforme a lo estipulado en el artículo 48 del Acuerdo 2.1.362.2024. Por tanto, dichos documentos no hacen parte integral de esta modalidad contractual, salvo que la entidad, en atención a la naturaleza del objeto, considere necesario exigirlos de manera excepcional.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



OSCAR ORLANDO ESPAÑA PULIDO
Profesional Administrativo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jurídica

Proyectó: María Camila Valencia
Asistente Compras

CV